



Subsecretaría
de Pesca

Gobierno de Chile

Informe Técnico (R. Pesq.) N° 85/2011

Número de inscripciones vacantes en el RPA, pesquería de Langosta de Juan Fernández, V Región e Islas Oceánicas.



Septiembre de 2011



INDICE DE CONTENIDOS

INDICE DE CONTENIDOS	1
I. OBJETIVO	2
II. ANTECEDENTES GENERALES	2
III. ANTECEDENTES LEGALES	3
Medidas de Administración Vigentes	3
Sobre el Registro y Reemplazo de Vacantes.....	4
IV. ÁREAS DE PESCA, ESFUERZO y DESEMBARQUES HISTÓRICOS	6
V. ANÁLISIS DE LA PESQUERÍA	7
VI. GENERACION DE VACANTES	9
VII. CONCLUSIONES	10
VIII. RECOMENDACIONES	11
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	12

INFORME TECNICO (R.PESQ.) Nº 85/2011

NÚMERO DE INSCRIPCIONES VACANTES EN EL RPA, PESQUERÍA DE LANGOSTA DE JUAN FERNÁNDEZ, V REGIÓN E ISLAS OCEÁNICAS.

I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo determinar el número de inscripciones vacantes que pueden ser reemplazadas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), sección de langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) en la V Región e Islas Oceánicas.

II. ANTECEDENTES GENERALES

La langosta *Jasus frontalis* habita en el litoral circundante al Archipiélago de Juan Fernández y a las Islas San Félix y San Ambrosio, Islas Desventuradas, preferentemente sobre fondos rocosos, refugiándose en grietas y cavidades del fondo, hasta profundidades cercanas a los 250 metros.

La pesquería de langosta en el archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas es una actividad típicamente artesanal y puede considerarse dentro de las más antiguas de Chile, remontándose sus inicios a fines del siglo XIX. Desde ese entonces ha estado sometida a diversas medidas de regulación, las cuales han sufrido modificaciones y actualizaciones en el tiempo.

Históricamente la actividad pesquera de los habitantes del archipiélago, ha estado enfocada a la explotación de langosta. Durante los últimos años se ha incrementado el interés en explorar recursos alternativos en el archipiélago de Juan Fernández, lo que puede ofrecer una oportunidad de diversificación productiva para los usuarios. Aún así, la

langosta continúa siendo uno de los principales sustentos, si no el principal, de la economía en el Archipiélago de Juan Fernández.

Desde el año 2004 se encuentra suspendida la inscripción del Registro Artesanal para el recurso en el área de la V Región e Islas Oceánicas.

Pese a que el recurso Langosta se encuentra con su acceso suspendido y que es una comunidad pesquera bien definida, por diversos motivos, en la actualidad persisten problemas en el Registro Pesquero Artesanal, encontrándose alrededor del 50% de las embarcaciones del archipiélago en situación irregular, operando muchas de ellas de esa forma.

III. ANTECEDENTES LEGALES

Medidas de Administración Vigentes

En la actualidad, el recurso langosta de Juan Fernández está sometido a las siguientes medidas de administración:

- ❑ Talla mínima legal de 115 mm. de longitud cefalotorácica y veda indefinida de hembras con huevos (D.S. (MIN FOM) N° 1584 de 1934).
- ❑ Veda biológica que rige entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre de cada año en todo el Archipiélago de Juan Fernández (D.S. (MINAGRI) N° 223 de 1963 y D.S. (MINECON) N° 311 de 2004).
- ❑ Veda biológica que rige entre el 1° de junio y el 30 de septiembre de cada año, en las Islas Desventuradas (D.S. (MINAGRI) N° 1241 de 1951).
- ❑ Trampa como único arte de pesca permitido para capturar langosta en el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas (Res. (SUBPESCA) N° 957 de 1992).

- ❑ Suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la especie Langosta de Juan Fernández en la V Región e Islas Oceánicas (Res. (SUBPESCA) N° 4011 de 2009).

Sobre el Registro y Reemplazo de Vacantes.

La Ley General de Pesca y Acuicultura en su artículo 47º, reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades extractivas en una franja territorial de cinco millas marinas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 41º28,6' de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas. Las actividades relacionadas con la extracción de langosta son realizadas exclusivamente dentro del área de reserva artesanal.

De acuerdo con el artículo 50º de la citada Ley se podrá sustituir y reemplazar las vacantes producidas durante el periodo de suspensión de inscripción en el registro pesquero artesanal. La Subsecretaría de Pesca determinará por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca no afecte a la sustentabilidad del recurso.

El mismo artículo 50 establece que "El reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripción en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

El reglamento de sustitución y reemplazo está contenido en el DS N° 388 de 1995 y sus respectivas modificaciones, y establece en su Título III la posibilidad de reemplazar las vacantes en el RPA:

“Artículo 10º.- Durante el período en que se encuentren suspendidas las inscripciones en el Registro Artesanal, podrán reemplazarse las inscripciones vacantes de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Título.

Artículo 11º.- Para los efectos del reemplazo, y mientras permanezca cerrado el Registro Artesanal, las oficinas del Servicio recibirán las solicitudes de inscripción que se presenten con el objeto de constituir una nómina ordenada según fecha y hora de ingreso, categoría de pescador artesanal y pesquería.

Si el interesado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, deberá presentar una solicitud por escrito en la oficina del Servicio donde mantiene su inscripción vigente; en caso contrario en la oficina correspondiente a su domicilio.

En ambos casos deberá señalar la categoría y pesquería a la cual postula, como asimismo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el D.S. Nº 635 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 12º.- En el plazo de 10 días contados desde la publicación de la resolución de la Subsecretaría de Pesca que determine el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas de conformidad con el inciso final del artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento deberán comunicar por escrito al Servicio su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario, se entenderá que renuncia a su derecho.

Vencido el plazo indicado en el inciso anterior, quienes hubieren comunicado su voluntad de hacer efectiva la inscripción en el Registro Artesanal, deberán acreditar mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima, que la embarcación respectiva dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería, para lo cual dispondrán de un plazo que no podrá ser inferior a 5 ni superior a 30 días y que será fijado por la Subsecretaría en la resolución a que alude el inciso anterior.

Transcurrido el plazo fijado en la resolución precitada, el Servicio formalizará la inscripción en el Registro Artesanal de los pescadores y embarcaciones artesanales que hayan dado cumplimiento a lo señalado en el presente artículo y respetando el orden de inscripción en la pesquería y categoría correspondiente a la nómina elaborada de conformidad con el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 13º.- El reemplazo de una inscripción que involucre embarcaciones deberá además sujetarse a los requisitos exigidos en los artículos 5º, 6º y 7º del presente reglamento.”

IV. ÁREAS DE PESCA, ESFUERZO Y DESEMBARQUES HISTÓRICOS

En la pesquería de langosta de Juan Fernández, las faenas extractivas se han realizado históricamente en tres áreas de pesca, a saber: *Robinson Crusoe- Santa Clara; Alejandro Selkirk; y San Félix-San Ambrosio*. Las actividades de pesca en el archipiélago de Juan Fernández son mayoritariamente realizadas en el litoral de *Robinson Crusoe - Santa Clara*, mientras que en *Alejandro Selkirk* opera solamente una fracción del total de pescadores. En las Islas Desventuradas las actividades pesqueras son efectuadas por un pequeño grupo de pescadores de Juan Fernández que se desplaza e instala por un periodo de tiempo en estas islas, regresando posteriormente al archipiélago. En este archipiélago, la comunidad pesquera aplica un sistema de ordenamiento espacial propio, que asigna derechos de propiedad a los caladeros de pesca, pero no se encuentra enmarcado en un marco regulatorio.

El número de embarcaciones que operan en esta pesquería, se ha mantenido relativamente estable alrededor de 50 a 60 embarcaciones por año, todas residentes del archipiélago y muchas de ellas en situación irregular. En el caso de los registros de desembarques históricos de langosta de Juan Fernández, estos han mostrado amplias fluctuaciones las que pueden ser atribuibles tanto a eventos meteorológicos, factores ambientales, cambios de la abundancia del recurso y desplazamiento del esfuerzo de pesca. No obstante, durante los últimos cinco años se ha observado una tendencia a la

estabilidad de estos, alrededor de las 50 toneladas anuales. En la figura 1 se muestran los desembarques de langosta entre 1930 y 2010.

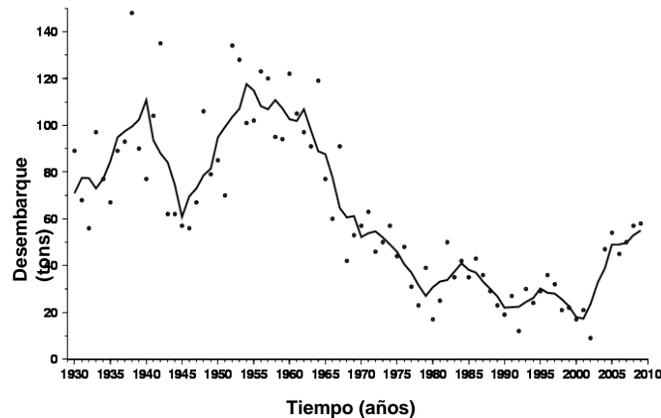


Figura 1: Desembarque de Langosta de Juan Fernández, entre los años 1930 y 2010 (Fuente: UdeC).

V. ANÁLISIS DE LA PESQUERÍA

Dadas las características actuales e históricas del sistema extractivo de Langosta en Juan Fernández, las regulaciones vigentes han permitido controlar el esfuerzo, principalmente expresado como número de botes operando en el archipiélago de Juan Fernández (Arana et al 1997 y Arana et al 2005). Las embarcaciones tradicionales que operan en Juan Fernández corresponden a botes sin cabina y de eslora promedio de 9 metros. A pesar de no haber un importante incremento en la flota pesquera desde los años 1930s (Arana et al 2005), se aprecia un explosivo aumento en el esfuerzo pesquero expresado como número de trampas caladas. Esto ocurrió principalmente a fines de la década del noventa con la introducción del chigre, el cual disminuyó significativamente el tiempo de operación de las trampas, alcanzándose en la actualidad un promedio de 35 trampas por embarcación. Las características históricas y actuales de las embarcaciones de Juan Fernández y su régimen de operación no han permitido un nuevo aumento significativo en el esfuerzo expresado

en número de trampas. Sólo cambios tecnológicos y aumento del tamaño de las embarcaciones producirían grandes cambios en esta unidad de esfuerzo (trampa).

El ingreso de embarcaciones de mayor eslora en esta pesquería, generaría dos problemas en este sistema, a saber: un aumento significativo en el esfuerzo de pesca a nivel local, y el acceso ilimitado a la pesca en cualquiera de las islas. El primer punto es delicado, dado que una embarcación de mayor eslora puede llegar fácilmente a optimizar su funcionamiento y utilizar un número de trampas equivalente a lo menos a 4 embarcaciones de Juan Fernández. Las embarcaciones langosteras de Maine (Estados Unidos), pueden llegar a operar 200-400 trampas por salida, y las características de estas embarcaciones son similares a una embarcación de 15 metros. Esto generaría un aumento en el esfuerzo de pesca, situación que implicaría un riesgo para este frágil ecosistema y que obligaría a la Administración al establecimiento de regulaciones más restrictivas, y difíciles y costosas de fiscalizar, dadas las características geográficas del archipiélago.

Otro factor de riesgo asociado al ingreso de embarcaciones de mayor eslora es el potencial desequilibrio con la flota local tradicional, tanto en los volúmenes de extracción como en los costos de operación asociados a este nuevo tipo de embarcación, lo cual finalmente afectará los precios playa y generaría conflictos en los habitantes del archipiélago.

A la luz de estos antecedentes es posible afirmar que la introducción de embarcaciones mayores en eslora a las que históricamente han operado en la pesquería (mayores a 12 metros) puede generar en un corto plazo un aumento en los niveles de esfuerzo y romper el equilibrio natural actual en los niveles expresados como número de trampas caladas. Por lo anterior, no es recomendable el ingreso a la pesquería de embarcaciones de mayor eslora a las actualmente existentes.

VI. GENERACION DE VACANTES

Para proceder con el proceso de generación de vacantes se establecieron y consensuaron los criterios que debían cumplir las embarcaciones beneficiadas, con las directivas de las tres agrupaciones de pescadores artesanales del Archipiélago: "Agrupación de Pescadores y dueños de embarcaciones Archipiélago Juan Fernández"; "Sindicato Pescadores Independientes Isla Alejandro Selkirk, SPIIAS" y "Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Archipiélago Juan Fernández, STIPA JF", en el marco de dos reuniones de trabajo en Valparaíso durante junio y agosto de 2011, criterios que posteriormente fueron transmitidos a las bases. Los criterios acordados fueron los siguientes:

- El proceso de vacantes solamente será aplicado para la comuna de Juan Fernández.
- El proceso de vacantes será orientado solamente a las embarcaciones en la categoría "Bote".
- La fecha límite para la inscripción de las embarcaciones interesadas en la lista de espera fue hasta el 30 de junio de 2011, la que fue extendida posteriormente por problemas operativos y de aislamiento, tanto de los propios pescadores interesados como del Servicio Nacional de Pesca, hasta el 20 de septiembre del presente año.

En lo referido a la categoría de las embarcaciones sobre las cuales se aplicarían las vacantes, ello fue acordado por las organizaciones de pescadores del Archipiélago, las que manifiestan su interés en que solamente se aplique a la categoría "Bote" y ningún tipo de embarcación mayor. Se adjuntan cartas de las agrupaciones (C.I. (SUBPESCA) N° 10168; N° 10502 y N° 11658, todos de 2011).

De acuerdo a lo informado por SERNAPESCA en Minuta Antecedentes Registro Artesanal "Asignación de Vacantes Recurso Langosta de Juan Fernández, Región de Valparaíso" (Código SERNAPESCA 120455311 de 2011), a Septiembre de 2011 se contabiliza un total de 104 embarcaciones inscritas en el recurso Langosta de Juan Fernández en la V Región.

Las embarcaciones inscritas en la lista de espera en la caleta base Juan Fernández alcanzan a 35 en la categoría "Bote" y 1 en la categoría "Lancha", hasta el 20 de septiembre de 2011.

Por otra parte, con posterioridad al cierre de la pesquería, el Servicio informa que se contabilizan 69 embarcaciones que pierden su inscripción en el recurso, ya sea por caducidad o renuncia voluntaria, de las cuales 64 corresponden a la categoría "Bote".

En consecuencia con lo anterior, es factible generar las vacantes necesarias para la categoría "Bote", de acuerdo a los criterios establecidos entre las organizaciones de pescadores artesanales del Archipiélago.

VII. CONCLUSIONES

La pesquería de Langosta (*Jasus frontalis*) es exclusivamente operada por pescadores artesanales del Archipiélago de Juan Fernández y es una de las actividades pesqueras más antiguas del país. Además de las medidas formalmente establecidas, los propios usuarios mantienen un sistema de regulación validado entre ellos mismos.

En el Archipiélago de Juan Fernández persisten problemas con el Registro Pesquero Artesanal de la pesquería de Langosta. Existe un importante número de embarcaciones en situación irregular por diversos motivos, entre los que destacan, cambio de titular, venta de embarcaciones, embarcaciones nuevas, etc.

El esfuerzo de pesca aplicado en esta pesquería se ha mantenido estable en cuanto a número de embarcaciones y trampas. Por su parte, los desembarques durante los últimos años también se han mantenido estables.

Las organizaciones de pescadores artesanales acordaron establecer la categoría de "Bote" para la generación de vacantes y establecieron fecha límite para la inscripción en la Lista de Espera de la pesquería de langosta.

Actualmente se ha implementado una iniciativa legal que favorece la regulación del Registro Pesquero Artesanal, mediante la cual ha sido factible generar vacantes en la pesquería de Langosta de Juan Fernández.

La incorporación de las embarcaciones en lista de espera no alteraría significativamente el nivel de esfuerzo sobre la pesquería, ya que en gran parte correspondería a regularizaciones de armadores de embarcaciones históricas y se mantendrían los caladeros históricos. Se considera que la incorporación de las embarcaciones en la lista de espera no afectaría la sustentabilidad del recurso.

De acuerdo a los requisitos establecidos y acordados por las organizaciones del archipiélago y las vacantes disponibles, es factible generar 35 vacantes para la especie Langosta de Juan Fernández, categoría "Bote", inscritas en Caleta Base Juan Fernández.

VIII. RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto en el presente informe técnico, y particularmente lo señalado en CONCLUSIONES, se recomienda generar 35 vacantes para el Registro Pesquero Artesanal en la especie Langosta de Juan Fernández, categoría "Bote", inscritas en Caleta Base Juan Fernández y que hayan presentado sus solicitudes hasta el 20 de septiembre de 2011.

En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Sustitución de embarcaciones Artesanales y de Reemplazo de la Inscripción de Pescadores en el Registro Artesanal (D.S. Nº 388 de 1995), Título III, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el artículo 11 del reglamento (Lista de Espera) deberán comunicar por escrito al Servicio su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. Asimismo, se dispondrá de 10 días corridos para que la embarcación solicitante acredite mediante certificación del Servicio y de la Autoridad Marítima que dispone del arte de pesca correspondiente a la pesquería.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arana, P. y C. Olate. 2000.** Composición de las capturas de la langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) y determinación de parámetros biológico-pesqueros durante la temporada de pesca 1996-1997. Investigaciones Marinas, 2000, vol.28, p.83-115.
- Arana, P. y C. Toro. 1985.** Distribución del esfuerzo, rendimiento por trampa y composición de las capturas en la pesquería de la langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*). En: Investigaciones Marinas en el Archipiélago de Juan Fernández. P. Arana (Editor). Escuela de Ciencias del Mar. UCV. Valparaíso. 157-185.
- Arana, P. y R. Vega. 2000.** Esfuerzo, captura y captura por unidad de esfuerzo en la pesquería de la langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*), durante la temporada de pesca 1996-1997. Investigaciones Marinas. 2000, vol.28, p.117-133.
- Arana, P., E. Yáñez, C. Olate, C. Silva y R. Vega. 1997.** Análisis y evaluación indirecta de la pesquería de langosta en el archipiélago de Juan Fernández. Informe Final. Proyecto FIP N° 96-22. 219 Págs. + Anexos.
- Ernst Billy, Manríquez Pablo, J.M. (Lobo) Orensanz, Manríquez Rubén, Manríquez Julio. Manríquez and Parada Carolina. 2010.** Strengthening of a Traditional Territorial Tenure System Through Protagonism in Monitoring Activities by Lobster Fishermen From Juan Fernández Islands (Chile). Bulletin of Marine Science. Vol 86: 315-338.
- Ernst B., C. Parada, P. Manriquez, J. Chamorro, P. Retamal. 2010.** Dinámica poblacional pesquera de la langosta en la isla Alejandro Selkirk. FIP N° 2008-24.
- Yáñez, E., C. Canales, y C. Silva. 2000.** Evaluación de la langosta (*Jasus frontalis*) explotada en las islas Robinson Crusoe y Santa Clara del archipiélago de Juan



Fernández (33°40'S-80°00'W). Investigaciones Marinas, 2000, vol.28, p.135-147. ISSN 0717-7178.

Yáñez, E., L. Pizarro, M.A. Barbieri y O. Barra. 1985. Dinámica del Stock de langosta (*Jasus frontalis* H. Milne Edwards, 1937) explotado en el archipiélago de Juan Fernández (33°40'S-80° W). En: Investigaciones Marinas en el Archipiélago de Juan Fernández. P. Arana (Editor). Escuela de Ciencias del Mar. UCV. Valparaíso. 251-278.